

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *DECRETO 155/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea en su política de promoción de las energías renovables y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> aconseja a los estados miembros acciones para impulsar el fomento de las energías renovables y conseguir a finales del año 2010 una contribución del 12% de las fuentes de energías renovables en total de la demanda energética.

En España este impulso queda plasmado en el Plan de Fomento de las Energías Renovables aprobado en consejo de ministros el 30 de diciembre de 1999 y en el que se recogen los objetivos de los distintos Planes de Energía Renovables elaborados por las Comunidades Autónomas.

El desarrollo en Extremadura se inicia con el Plan de Empleo e Industria 2000-2003 en el que se contempla la mejora de las infraestructuras y la diversificación de las fuentes energéticas como elemento esencial para promover el desarrollo del tejido empresarial, como para mejorar las economías domésticas, el bienestar y las condiciones medioambientales.

Este Decreto, en definitiva pretende potenciar las energías renovables y contribuir a alcanzar otros objetivos importantes como el reequilibrio territorial, la creación de empleo y la fijación de población en el medio rural e igualmente realizar una importante labor social al llevar suministro energético a zonas aisladas en la que sería inviable efectuarlo con energías convencionales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2002.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Decreto es establecer el régimen de concesión de ayudas dirigidas a promover proyectos e instalaciones de aprovechamiento de Energía solar, térmica o fotovoltaica, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Decreto establece un régimen de ayuda de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 13 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por cada beneficiario, que sean empresas y entidades con ánimo de lucro, en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

##### Artículo 2.- Instalaciones y Proyectos subvencionables

1.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos e instalaciones:

- a) Energía solar térmica para calefacción y/o producción de A.C.S.
- b) Energía solar fotovoltaica en instalaciones aisladas.
- c) Energía solar fotovoltaica en bombeo directo.
- d) Instalaciones mixtas de Energía solar con otras fuentes de energías renovables.

2.- No serán subvencionables los proyectos e instalaciones citados en el apartado 1, cuando éstas se realicen en viviendas no ocupadas con carácter permanente, como primera vivienda.

##### Artículo 3.- Beneficiarios:

Podrán solicitar, y en su caso, obtener las ayudas públicas contempladas en este Decreto:

1. Personas físicas o jurídicas.
2. Entidades locales.
3. Instituciones sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas del presente Decreto las empresas pertenecientes a los sectores del transporte y actividades relacionadas con la producción, transporte o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

##### Artículo 4.- Convenio de cooperación

Las subvenciones a que se refiere la presente disposición podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/90, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos Convenios podrán suscribirse para más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, su periodo de vigencia estará en consonancia con las previsiones de ejecución de los mismos.

#### Artículo 5.- Solicitudes

Las subvenciones se conceden a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica y presupuesto de la instalación para la que se solicita incluyendo plano de situación y planos de planta a escala suficiente.
- b) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante si éste es persona física o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará asimismo copia compulsada de la escritura de constitución.
- c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- d) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a presentación de la solicitud.
- e) Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma instalación, tanto en el momento de la solicitud como cualquier otro momento en que ello se produzca.
- f) Las personas físicas y entidades con ánimo de lucro deberán aportar declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de minimis.
- g) Los Ayuntamientos presentarán certificado de existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos suficientes para su ejecución. A este efecto se deberá formalizar el Anexo III del presente Decreto.
- h) En viviendas habitadas de forma permanente como primera vivienda, certificado del Ayuntamiento en tal sentido.

#### Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones

Las ayudas máximas a percibir, según tipo de proyecto, no podrán superar el 40% del coste subvencionable y un límite máximo de 30.000 euros por proyecto, de acuerdo con las siguientes cuantías: Proyectos de solar térmica: hasta 210,35 euros por metro cuadrado de superficie útil de captación. Proyectos de solar fotovoltaica.

	Ayuda máxima (Euro/Wp)	
Aisladas de red	Con acumulación	5,53
	Sin acumulación	3,61
Especiales		2,07

Estas cuantías podrán ser revisadas anualmente en la correspondiente orden de convocatoria.

Se considerarán costes subvencionables aquellos cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los objetivos energéticos.

No se considerará costes subvencionables los gastos de ingeniería y legalización de las instalaciones.

En ningún caso serán subvencionables el IVA recuperable por los conceptos subvencionados. Tampoco será subvencionable la instalación de equipos usados ni la realización de obra civil.

El gasto derivado de estas subvenciones se imputarán a las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, sin que se superen los 300.507 euros.

#### Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se presentarán en la Consejería de Economía, Industria y Comercio y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Pudiendo presentarse las mismas, además de los organismos indicados en el apartado 1 anterior, en las Diputaciones Provinciales.

#### Artículo 8.- Subsanción de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

#### Artículo 9.- Tramitación de expediente

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la

Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en el apartado anterior, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se le notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### Artículo 10.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la evaluación de los proyectos presentados se aplicarán los criterios que se relacionan con el siguiente orden de priorización:

1º) Características de la instalación (actividad económica, viviendas aisladas ocupadas de forma permanente, eficiencia energética, etc.).

2º) Minimización de los costes y rentabilidad del proyecto.

3º) Integración, demostración e innovación.

4º) Componentes utilizados.

5º) Garantías de la instalación y mantenimiento.

#### Artículo 11.- Concesión de subvención.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. El plazo máximo para resolver será de seis meses, en caso contrario se entenderá denegada. Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas procederá a notificar individualmente a los solicitantes las condiciones que afecten a cada instalación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

#### Artículo 12.- Aceptación de la Subvención

Salvo que expresamente el interesado manifieste por escrito, en el plazo de diez días, la renuncia de la subvención, se entenderá la aceptación tácita de las obligaciones que de ella se deriven.

#### Artículo 13.- Incompatibilidades

Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán incompatibles con la percepción de cualquier otra por parte de la Administración Central o Autonómica, para la instalación objeto de la solicitud.

#### Artículo 14.- Liquidación y pago de la subvención

Las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la obra.

1.- Para la liquidación de la subvención el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas aportando justificante de haber realizado la inversión como son:

— Factura(s) emitidas por los proveedores.

— Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor.

— Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componente y características técnicas de los mismos, según modelo que figura en el Anexo II del presente Decreto.

— Documento acreditativo del cumplimiento del deber de publicidad previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La documentación final se presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se realizarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

2.- El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

#### Artículo 15.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en general no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 16.- Ejecución de las instalaciones.

La ejecución de las instalaciones deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazo que se establezca en la resolución de concesión de las mismas.

Por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se resolverán las incidencias relativas al expediente de subvención que se produzcan con posterioridad a la concesión de la misma, tales como prórrogas para la ejecución de las obras y para el pago de subvenciones, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan aumento de la subvención concedida.

**Artículo 17.- Comprobaciones e inspecciones.**

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Finalizada la instalación la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por sí misma o a través de entidad colaboradora, procederá a comprobar que se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

**Artículo 18.- Pérdida del derecho a la subvención**

Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, al reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el apartado dos de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19.- Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.**

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será la siguiente:

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del órgano que concedió la ayuda.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción si la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez agotada la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que procederá a la gestión recaudadora en virtud de su normativa específica.

El plazo mínimo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será de seis meses, computado desde su acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos

previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

**Artículo 20.- Legalización de las instalaciones.**

La legalización de las instalaciones objeto de este Decreto se realizarán conforme a su legislación específica. Esto es:

- Para las instalaciones solares térmicas será de aplicación el R.D. 1.751/1998 de 31 de julio Reglamento de instalaciones Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y cumplirán además el Pliego de Condiciones Técnicas de instalaciones de Energía solar térmica de baja temperatura aprobado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

- Para las instalaciones solares fotovoltaicas será de aplicación el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y cumplirán además el Pliego de Condiciones Técnicas de instalaciones de energía solar fotovoltaicas aprobado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

**Disposición Transitoria.**

En tanto se regule la figura del instalador solar térmico y solar fotovoltaico, las instalaciones objeto de este Decreto serán ejecutadas por instaladores autorizados en las especialidades de electricidad, calefacción y A.C.S. que acrediten documentalmente experiencia en la ejecución de instalaciones objeto del presente Decreto e instaladores y empresas acreditados/as por Organismos competentes para llevar a cabo la consecución de las previsiones del Plan de Fomento de Energías Renovables.

**Disposiciones Finales**

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a diecinueve de noviembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DE LA EMPRESA / ENTIDAD O SOLICITANTE	
NOMBRE:	
CIF / NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO: (1)	FAX: (1)(2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA		
Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye	Entregada (3)
a) Ficha Resumen del Proyecto (original y 2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Memoria técnica (original y 2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Sistemas directos: compromiso según Pliego	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Declaración de otras subvenciones relativas al Proyecto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Fotocopia de la tarjeta de Personas Jurídicas y entidades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Poder del firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Escritura de Constitución de la sociedad ( en su caso )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal (en su caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
j) Certificado de existencia de consignación presupuestaria conforme establece el art. 5 f) del Decreto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
k) Otros: .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Especificar prefijos telefónicos

(2) La consignación del número de telefax correspondiente a efectos de notificaciones supone la aceptación de la validez y eficacia de las mismas por el interesado, de conformidad con el artículo 70.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(3) A rellenar por el Organismo receptor de la solicitud

DATOS DE LA PERSONA CON PODER PARA REALIZAR LA SOLICITUD			
NOMBRE:			
DNI:		CARGO:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DE CONTACTO (4)			
NOMBRE:			
ENTIDAD:		CARGO:	
DIRECCIÓN:		CORREO-E:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA (5)			
NOMBRE	PERSONA DE CONTACTO	TELEFONO	FAX
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
PERMISOS ADMINISTRATIVOS (CASO DE SER NECESARIOS)			
PERMISO	ESTADO DE TRAMITACIÓN	FECHA DE CONCESIÓN REAL O PREVISIBLE	

(4) Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar éste apartado.

(5) La Empresa instaladora deberá aportar documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto.

TIPO DE EMPRESA, ENTIDAD O SOLICITANTE	
ENTES LOCALES <input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>
EMPRESA PRIVADA (PYME) <input type="checkbox"/>	
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	
RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	CNAE:
OTRAS ACTIVIDADES	CNAE
ACTIVIDAD(ES) EN CUYO ÁMBITO SE DESARROLLA EL PROYECTO PROPUESTO	
ACTIVIDAD	CNAE

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
TITULO:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
ESTABLECIMIENTO (en su caso):
DIRECCIÓN O PUNTO GEOGRÁFICO:
LOCALIDAD:                      PROVINCIA:                      MUNICIPIO:

TIPO DE APLICACIÓN (6)
<b>SOLAR TÉRMICA</b>
A) AGUA CALIENTE SANITARIA <input type="checkbox"/>
B1) CALEFACCIÓN por fan-coil, suelo radiante, etc. <input type="checkbox"/>
B2) CALEFACCIÓN por radiadores <input type="checkbox"/>
<b>SOLAR FOTOVOLTICA</b>
A) AISLADA DE LA RED <input type="checkbox"/>
- ELECTRIFICACION VIVIENDAS O EDIFICIOS <input type="checkbox"/>
- APLICACIONES AGROPECUARIAS <input type="checkbox"/>
- BOMBEO O TRATAMIENTO DE AGUA <input type="checkbox"/>
B) MIXTA CON OTRAS RENOVABLES <input type="checkbox"/>
C) INSTALACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/>
D) OTRAS:..... <input type="checkbox"/>

SECTOR DE APLICACIÓN (5)	
A) VIVIENDA UNIFAMILIAR <input type="checkbox"/>	i) NUEVA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>
B) VIVIENDA MULTIFAMILIAR <input type="checkbox"/>	J) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE <input type="checkbox"/>
C) HOTELES Y TURISMO <input type="checkbox"/>	
D) RESIDENCIAS <input type="checkbox"/>	
E) OTROS RESIDENCIALES <input type="checkbox"/>	
F) AGRÍCOLA Ó GANADERO <input type="checkbox"/>	
G) POLIDEPORTIVOS Y DE USOS DEPORTIVOS <input type="checkbox"/>	
H) INDUSTRIAL Y OTROS <input type="checkbox"/>	.....

DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA: COMBUSTIBLE SUSTITUIDO (5)	
GASES LICUADOS DE PETRÓLEO <input type="checkbox"/>	GAS NATURAL <input type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD EFECTO JOULE <input type="checkbox"/>	GASÓLEO <input type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD BOMBA DE CALOR <input type="checkbox"/>	CARBÓN <input type="checkbox"/>
OTROS: ..... <input type="checkbox"/>	
CANTIDAD: ..... Termias/año	

PLANIFICACIÓN	
FECHA DE INICIO DE OBRAS	
FECHA DE INICIO DE MONTAJE	
FECHA LLEGADA CAPTADORES A OBRA	
FINALIZACION DEL MONTAJE	
FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA	

(6) Señalar todo lo que proceda



DESGLOSE DE PRESUPUESTO SOLAR FOTOVOLTAICA	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€)
INGENIERIA	
ESTRUCTURA DE APOYO DE MÓDULOS Y CIMENTACIONES	
SISTEMA GENERADOR	
SISTEMA REGULACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CORRIENTE	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	
SISTEMA DE CONTROL, CONEXIÓN A RED, PROTECCIÓN Y OTROS	
SISTEMA DE CONEXIÓN A RED Y MEDIDAS	
SEGUIMIENTO Y CONTROL	
OBRA CIVIL, MONTAJE Y CONEXIONADO	
	SUBTOTAL
SOBRE COSTES (6)	
	TOTAL

(6) SOBRECOSTES: Se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).

Definición	Precio (€)
Obra Civil Extraordinaria:	
Estructura especial:	

**IMPORTANTE:**

En el concepto de INGENIERIA se incluye: Proyecto, gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni visados), gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas, diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro, documentación final, manuales de uso y operación, dirección de obra y certificados para la obtención de los permisos y boletín de la instalación realizado por un instalador autorizado con la documentación técnica y administrativa necesaria para la obtención de permisos, régimen especial, contrato empresa distribuidora, etc..

El precio reflejado en el TOTAL del presupuesto es el máximo que la empresa acreditada cobrará al solicitante. A este precio se le descontará el importe de la subvención concedida.

PRECIO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO				
	1 <sup>er</sup> año	2 <sup>o</sup> año	3 <sup>er</sup> año	siguientes
Presupuesto anual (€/año)				
Sobrecostes (€/año) (7):	EQUIPOS PRINCIPALES			
(7) Sobrecostes: se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).				
Se consideran como sobrecostes de mantenimiento aquellos que corresponden a operaciones adicionales fuera de las incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. No se consideran sobrecostes de mantenimiento los desplazamientos y transportes.				

TIPO DE EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTE	MODELO
MODULOS			
BATERIAS			
REGULADORES DE CARGA			
INVERSORES			
CONTADORES			
SISTEMA MONITORIZACION			
AEROGENERADOR			
POTENCIA GENERADOR			W <sub>p</sub>
POTENCIA INVERSORES			W
POTENCIA AEROGENERADOR			

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
FINANCIACIÓN PROPONENTE (RECURSOS PROPIOS): _____ € ( ____% sobre inversión total)		
OTRAS FINANCIACIONES		
TIPO	ENTIDAD	CUANTIA (€)
TOTAL		
EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS		
<p>¿Se dispone de otras ayudas solicitadas o concedidas? (SI/NO): _____ (de obligada cumplimentación)</p> <p>En caso afirmativo debe remitirse declaración expresa, conforme al modelo incluido al final de este impreso de solicitud.</p>		

Por el solicitante,  
Firma:

Fdo.:.....

Fecha:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS.**

\* Los datos que constan en esta solicitud sólo serán cedidos en los casos estipulados en los apartados c), d) y e), del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO II**  
**FICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS**

**DESCRIPCIÓN GENERAL, TIPO DE APLICACIÓN Y PARTICULARIDADES DEL PROYECTO:**

**UBICACIÓN (centro, municipio, provincia):**

**ELEMENTOS ESTRUCTURALES ESPECIALES (si existieran):**

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	VALOR
<b>Módulos fotovoltaicos</b>	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (monocristalino, policristalino,...)	
Potencia máxima [ $W_p$ ]	
Corriente en el punto de máxima potencia [A]	
Tensión en el punto de máxima potencia [V]	
Corriente de cortocircuito [A]	
Tensión de circuito abierto [V]	
<b>Generador fotovoltaico</b>	
Potencia máxima [ $W_p$ ]	
Número módulos en serie / paralelo	/
Corriente en el punto de máxima potencia [A]	
Tensión en el punto de máxima potencia [V]	
Corriente de cortocircuito [A]	
Tensión de circuito abierto [V]	
Orientación / inclinación	
<b>Estructura de soporte</b>	
Materiales empleados	
Localización (suelo, terraza, fachada, tejado,...)	
<b>Pérdidas de radiación del generador</b>	
Pérdidas por orientación e inclinación respecto al óptimo [%]	
Pérdidas por sombreado [%]	

**FICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS**

<b>Baterías / vasos de plomo-ácido</b>	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (tracción, estacionaria, gelificada,...)	
Tensión nominal [V]	
Capacidad nominal $C_{20}$ [A·h]	
<b>Acumulador</b>	
Tensión nominal [V]	
Número de baterías/vasos en serie	
Número de baterías/vasos en paralelo	
Capacidad nominal $C_{20}$ [A·h]	
Profundidad de descarga máxima [%]	
<b>Regulador de carga</b>	
Fabricante	
Modelo	
Tipo de regulador (on/off, PWM,...)	
Tensión nominal [V]	
Corriente máxima [A]	
<b>Inversor</b>	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (senoidal, modificada,...)	
Potencia nominal [VA]	
Tensión nominal entrada DC [V]	
<b>Cargas de consumo</b>	
Consumo diario de energía [W·h/día]	
<b>Otros componentes (si existen)</b>	

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA.  
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**

Expediente

<b>TÉCNICO TITULADO COMPETENTE</b>
Nombre.....
Colegiado Núm. ....
Dirección .....
Población.....Teléfono.....

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA

**1. DATOS DE LA INSTALACIÓN**

SITUACIÓN:

Localidad

Término municipal.

TITULAR

Domicilio

PROYECTO ESPECÍFICO: Autor/Autora.....

Objeto:.....

**CERTIFICA:**

Que la instalación .....se adapta al proyecto específico presentado y dispone de los elementos de control requeridos.

Que todos los equipos e instalaciones sometidos a condiciones técnicas cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normativa que le es de aplicación.

Que han sido comprobados todos los equipos de acuerdo con la reglamentación propia, con resultado favorable, y que se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento.

.....de .....200...

Visado del colegio

Firma

**CERTIFICADO DE INSTALADOR ELECTRICISTA  
AUTORIZADO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.**

Expediente

<b>EMPRESA INSTALADORA</b>
Nombre.....
Núm. Registro.....
Dirección .....
Población.....Teléfono.....

**1. DATOS DE LA INSTALACIÓN**

SITUACIÓN:

Calle o sitio

Localidad

Término municipal

TITULAR

Domicilio

EMPRESA INSTALADORA.....  
.....con inscripción núm.....  
....., instalador/instaladora electricista  
autorizado/autorizada CERTIFICA:

Que la instalación mencionada se adapta a las especificaciones técnicas indicadas en la ficha de identificación y características de la instalación de energía eléctrica fotovoltaica que se adjunta.

Que todos los equipos e instalaciones sometidos a condiciones técnicas cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normativa que le es de aplicación.

Que han sido comprobados todos los equipos de acuerdo con la reglamentación propia, con resultado favorable, y que se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento.

..... de ..... 200...

(Firma y sello del instalador o empresa instaladora)

CERTIFICADO INSTALADOR ELECTRICISTA AUTORIZADO

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

D/Dª ..... con D.N.I. nº ..... en calidad de ..... comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (1) ..... con C.I.F. nº .....

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa *minimis*.

Table with 5 columns: Organismo, Convocatoria (2), Código de Expediente (3), S/C (4), Fecha (5), and Importe (en euros). The table contains three empty rows for data entry.

- (2) Indíquese la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
(3) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar.
(4) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportuno, firmo la presente declaración y compromiso en ..... de ..... a ..... de .....

Fdo: .....

Firma y Sello